Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
j01ccbuenventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA			
Tipo de diligencia	Continuación Audiencia de Instrucción y Juzgamiento - Art.373 C.G.P.		
Radicación	76-109-31-03-001-2023-00032-00		
Clase de Proceso	Verbal de responsabilidad médica		
Fecha diligencia	2 de septiembre de 2025		
Hora de inicio	1:00 p.m.	**Cierre**	2 de septiembre de 2025 Hora: 4:16 p.m.

ASISTENTES A LA DILIGENCIA		
CALIDAD	**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN DE CONTACTO**	**ASISTE**
JUEZ	JOSÉ IRENARCO CORREDOR	SI
DEMANDANTE	CAROL TATIANA GARCÉS ANGULO C.C. 1.028.186.799 correo electrónico: caroltatianagarces@gmail.com numero de celular: 3025138274 Dirección: diagonal 1 Carrera 78 manzana 2128 Barrio Nuevo Horizonte, Buenaventura – Valle del Cauca	SI
DEMANDANTE	LYDA LUZ ANGULO HINESTROZA C.C. 31.383.000 correo electrónico: lydaluxangulo@gmail.com Dirección: Carrera 78 manzana 2128 Barrio Nuevo Horizonte Buenaventura – Valle del Cauca	SI
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO VIVEROS ANGULO C.C. 1.151.439.526 correo electrónico: thenegro.27@gmail.com numero de celular: 3143825086 Dirección: Carrera 78 manzana 2128 casa 142 Barrio Alfonso López, Buenaventura – Valle del Cauca	SI
APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE	MARLIN JOHANA RIASCOS RIASCOS C.C. No. 1.061.691.334 T.P. 342.366 C.S.J. correo electrónico: consultorialegalabogados26@gmail.com numero de celular: 3157521638 Dirección: calle 3 No. 2-42 de Popayán - Cauca	SI
APODERADO JUDICIAL CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACIFICO S.A.S.	JUAN SEBASTÍAN ROJAS RIVAS C.C. No. 1.144.063.831 T.P. 390.573 C.S.J. correo electrónico: responsabilidad.medica@cosmitet.net y analista.jurídico@cosmitet.net numero de celular: 3016755492 y 3175075049 Dirección: carrera 34 No. 6-61 Barrio Eucarístico Oficina 607 Cali – Valle del Cauca	SI
APODERADA JUDICIAL COSMITET LIMITADA	NATHALY PELAEZ MANRIQUE C.C. No. 1.088.251.336 T.P. No. 188.270 correo electrónico: notificaciones_judiciales@cosmitet.net número de celular: 3217597221 Dirección: carrera 47 No. 4-02 Barrio Bellavista Buenaventura – Valle del Cauca	SI

APODERADA JUDICIAL COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A.	LAURA CAMILA ORTIZ CRUZ C.C. No. 1.061.811.180 T.P. No. 417.866 correo electrónico: notificaciones@gha.com.co Dirección: AV 6ª Bis No. No. 35-N- 100 Santiago de Cali – Valle del Cauca	SI
APODERADO JUDICIAL DE CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	JESSICA TATIANA VARGAS GARZÓN C.C. No. 1.152.222.474 T.P. 355.622 C.S.J. correo electrónico: notificaciones@jdgabogados.com Dirección: Carrera 50 número 50-14 Oficina 1302 Banco Popular Medellín – Antioquia	SI
PERITO DE MEDICINA LEGAL	OSCAR ANDREY VELÁSQUEZ CLAVIJO C.C. No. 76046.410 Correo electrónico: oscar.velasquez@medicinalegal.gov.co Número de celular: 3040390521 Dirección: calle 1 A número 66-21 Cali – Valle del Cauca	SI

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
j01ccBuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura (Valle), 2 de septiembre de 2025

AUDIENCIA No. 021

Radicación:	76-109-31-03-001-2023-00032-00
Proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
Juez:	JOSÉ IRENARCO CORREDOR
Demandante:	CAROL TATIANA GARCÉS ANGULO Y OTROS
Demandados:	CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LIMITADA Y OTRO
Vínculos Audiencia:	1. 23-00032 CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 373 C.G.P. - INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO-20250902_130059-Grabación de la reunión.mp4 2. 23-00032 CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 373 C.G.P. - INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO-20250902_152815-Grabación de la reunión.mp4

Siendo la 1:00 p.m. del día 2 de septiembre de 2025, se dio continuidad a la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Con posterioridad a la sustentación efectuada por el médico OSCAR ANDREY VELÁSQUEZ CLAVIJO, en calidad de profesional especializado forense del INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, sobre el trabajo pericial allegado al expediente, y después de escuchar los alegatos de conclusión de los mandatarios judiciales de las partes, se emitió SENTENCIA No. 105 del 2 de septiembre de 2025, cuya parte resolutiva fue:

PRIMERO: DECLARAR fundada las excepciones de mérito propuestas por las demandadas COSMITET LIMITADA y CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACIFICO S.A.S. denominadas*, INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y DE OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA e INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL ENTRE EL PERJUICIO ALEGADO POR LA PARTE ACTORA Y EL COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL*, por las razones argüidas en antecedencia.

SEGUNDO: NEGAR las pretensiones de la demanda de conformidad con lo precisado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONDENAR en costas a los demandantes KEILING DAYANA ANGULO actuando en nombre propio y en representación legal de su menor hijo YLIAM DAVID BUILA ANGULO, GUSTAVO ADOLFO VIVEROS ANGULO, JAMINTON HURTADO RUIZ y LYDA LUZ ANGULO HINESTROZA a favor de los demandados, las cuales se liquidarán en su debida oportunidad. Inclúyase en la misma la suma de $20.000.000 como agencias en Derecho, suma que, de acuerdo con el monto de las

pretensiones negadas, se atempera a lo establecido en el Acuerdo 10554 del año 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

EXONERAR de condena en costas a CAROL TATIANA GARCÉS ANGULO actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijas ERIKA YISELY RODALLEGA GARCÉS y LAUREN ROCÍO RODALLEGA GARCÉS de conformidad con el amparo de pobreza concedido mediante auto del 24 de julio de 2023.

CUARTO: La presente determinación queda notificada en estrados.

QUINTO: En firme la presente decisión **ORDÉNESE** el archivo del expediente previas anotaciones en los libros radicadores.

IMPUGNACIÓN:

Contra la anterior decisión, la apoderada judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación, presentando sus reparos concretos e indicando que se reservó el derecho de ampliarlos dentro de 3 días siguientes, recurso que fue concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, quedando el expediente en Secretaría por el término de 3 días, para los efectos de que trata el inciso segundo del numeral tercero del artículo 322 Código General del Proceso. Además, se ordenó, que cumplido lo anterior, el expediente sea remitido al Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, Sala Civil-Familia, a fin se desate la alzada.

Esta audiencia terminó siendo las 4:16 p.m. del día 2 de septiembre de 2025 y queda grabada en las plataformas virtuales habilitadas para tal efecto.

JUEZ, JOSÉ IRENARCO CORREDOR

FIRMADO POR:

JOSE IRENARCO CORREDOR
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5380ada5a7aebb559d416df172fd4ba788573bc8dc432bb4fb0e01828584897e**
Documento generado en 03/09/2025 03:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica